

0426-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veintidos. **Acreditación de nombramientos realizados por el partido RENOVEMOS ALAJUELA en el distrito SAN ANTONIO del cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante auto n.º 0300-DRPP-2022 de las nueve horas con treinta y cuatro minutos del cuatro de octubre de dos mil veintidos, este Departamento le indicó al partido Renovemos Alajuela, que la estructura del distrito San Antonio, del cantón Central, de la provincia de Alajuela, quedó integrado de forma incompleta, en virtud de que quedaba pendiente la designación de un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente.

Posteriormente, el día seis de octubre del dos mil veintidos, la agrupación política de cita, celebró de forma presencial y en cumplimiento del quórum de ley, una nueva asamblea en el distrito en mención, en la cual, según se desprende del informe de la funcionaria delegada para su fiscalización, se realizó la designación de los señores Luis Fajardo Cubillo, cédula de identidad 701440109, como delegado territorial propietario; y Gennesis Marcela Leal Vargas, cédula de identidad 207480979, como delegada territorial suplente; y se ratificó a la señora Lizet María Ugalde Varela, cédula de identidad 203960538, como delegada territorial suplente, toda vez que quien ostenta el cargo de fiscal propietario no ha presentado su renuncia. No obstante, sólo es posible acreditar el nombramiento del señor Luis Fajardo Cubillo, por lo que, la estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL**

DISTRITO SAN ANTONIO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202970090	ARMANDO VILLALOBOS CEDEÑO	PRESIDENTE PROPIETARIO
202990131	XINIA GONZALEZ RIOS	SECRETARIO PROPIETARIO
117840052	JOSE CARLOS PACHECO PADILLA	TESORERO PROPIETARIO
801220832	GARABET AVEDISSIAN DEMIRDJIAN	PRESIDENTE SUPLENTE
116320746	MARIA FERNANDA PACHECO PADILLA	SECRETARIO SUPLENTE
203360119	BERNARDITA VILLALOBOS CEDEÑO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
202740781	VIDAL VILLALOBOS CEDEÑO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
202970090	ARMANDO VILLALOBOS CEDEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206100008	SHARON MURILLO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204770040	HENRY FRANCISCO CASTILLO SANTAMARIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203020196	MAYELA SEGURA BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701440109	LUIS FAJARDO CUBILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
800760295	SILVIA MARIA SABA SALAMI	SUPLENTE
700400991	WILLIAM CASCANTE LOGAN	SUPLENTE

Inconsistencias: En relación a la designación de la señora Gennesis Marcela Leal Vargas, cédula de identidad 207480979; y la ratificación de la señora Lizet María Ugalde Varela, cédula de identidad 203960538, ambas como delegadas territoriales suplentes, no resulta posible su acreditación, toda vez que el artículo décimo del estatuto político del partido Renovemos Alajuela, dispone que las asambleas distritales elegirán "(...) cinco delegados propietarios y tres suplentes por distrito que les representaran en la Asamblea General Cantonal".

En razón de lo anterior, y siendo que, mediante el auto n.º 0300-DRPP-2022 se acreditó a dos delegados suplentes, para subsanar dicha inconsistencia, deberá indicar el partido quien de las dos personas ocupará el cargo de Delegado Territorial Suplente.

En virtud de lo expuesto, y hasta que no indique el partido lo referido, queda pendiente la designación de: **un Delegado Territorial Suplente.**

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto adquieren vigencia a partir de la firmeza de este auto y por el resto de período, **sea hasta el ocho de octubre del año dos mil veintitrés fecha en que vencerán las estructuras.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mrvg

C.: Exp. n.º 086-2009, partido Renovemos Alajuela

Ref., No.: 3143, **3181**-2022